

18203 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pardilla (Burgos) industria de servicio público de suministro de agua potable a la citada población.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Pardilla,

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la industria solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Pardilla, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 16.425 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: Desde el pozo de captación se llevará agua, mediante dos grupos motobombas de 3 C. V. cada uno y través de 321 metros de tubería de fibrocemento de 60 milímetros de diámetro, hasta un depósito regulador de 100 metros cúbicos. De este depósito parte la red de distribución, formada por 1.671 metros de tubería de fibrocemento, con diámetros de 50 y 80 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 1.431.652 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha, el Ayuntamiento de Pardilla deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Burgos.

18204 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Begonte industria de servicio público de suministro de agua potable a las poblaciones de Begonte y Baamonde (Lugo).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Begonte;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Lugo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Begonte, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 583.416 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: Una conducción de fibrocemento de 250 milímetros de diámetro parte del pozo de la captación, en el manantial de La Laguna, hasta encontrar la carretera N-VI, donde se bifurca en dos tuberías de fibrocemento de 150 milímetros de diámetro y longitudes de 1.627 y 5.376 metros, una a Begonte y otra a Baamonde; esta última desemboca en un depósito regulador de 600 metros cúbicos. Las redes y ramales de distribución a Begonte y Baamonde estarán formados por tuberías de fibrocemento de diámetros comprendidos entre 50 y 100 milímetros. Una tubería de fibrocemento de 1.804 metros de longitud y 250 milímetros de diámetro comunicará el pozo de la captación con un depósito regulador de 600 metros cúbicos. Un transformador de 40 KVA. servirá a la caseta de la impulsión, en donde se instalarán tres grupos motobombas de 22 C. V. cada uno.

c) El presupuesto de ejecución será de 8.109.420 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha, el Ayuntamiento de Begonte deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lugo.

18205 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autorizan a «Iberduero, S. A.» las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente iniciado en la Delegación Provincial de este Ministerio de León, a instancia de «Iberduero, S. A.» (Distribución de León), por el que solicita autorización administrativa para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen, con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico en los pueblos afectados por la construcción del embalse del Porma (León):

Resultando de los escritos de impugnación a la autorización solicitada, suscritos por don José Alonso García y 21 propietarios más, que se oponen al establecimiento de servidumbre de paso;

Resultando del escrito de oposición que presenta don Lorenzo Población y Población, como Presidente del Consejo de Administración y Director Gerente de la Empresa «Hidroeléctrica de San Antonio, S. A.», fundamentado en que:

Primero.—En fecha 20 de septiembre de 1966 el suministro eléctrico en dicha zona de la provincia de León se prestaba a plena satisfacción de los usuarios.

Segundo.—Que desde la construcción del embalse del Porma, esta zona se transformó en un avispero de reclamaciones debidas a las averías, interrupciones, cortes de líneas, etc., ajenas a la voluntad de esta Empresa («Hidroeléctrica de San Antonio»), puesto que se utiliza para ello unas instalaciones inadecuadas de la Confederación Hidrográfica del Duero; anomalías que no son imputables a «Hidroeléctrica de San Antonio, S. A.».

Tercero.—Que la Empresa solicitante, «sin contar con la autorización que se solicita, se ha puesto a poner tendidos, clavar postes, etc.».

Cuarto.—Que «si la justificación de la autorización que se solicita es la supuesta deficiencia de las actuales instalaciones, no es exacta, por cuanto hay un servicio adecuado y se atienden las peticiones de energía que se van formulando en la zona».

Quinto.—«Lo que pretende eludir la peticionaria es el cumplimiento de un contrato celebrado con «Hidroeléctrica San Antonio, S. A.» de 4 de abril de 1952».

Sexto.—Que el expediente adolece de varias deficiencias, que debieron subsanarse antes de darle el trámite de información pública;

Resultando de los escritos que, a requerimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio en León, remiten los Alcaldes de los Municipios de Reoyo y Puebla de Lillo, en los que manifiestan que «el suministro de energía eléctrica que antes y después de la construcción del embalse del Porma ha venido prestando «Hidroeléctrica de San Antonio, S. A.» a las localidades de este Municipio, si bien siempre ha sido deficiente, estas deficiencias se acusan más acentuadamente después de la construcción de dicho embalse. Otro, «que tanto en el momento actual como con anterioridad a la construcción del embalse